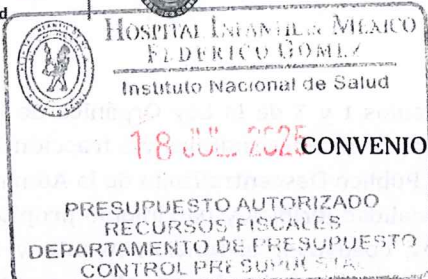




Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-AG-0180/25**
CONTRATO N° C-2025-00035839
CONVENIO MODIFICATORIO **MOD-AG-031/25**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0180/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIAN CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MAXIMINO CUIEL GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-AG-0180/25**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICION DEL GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22102), con una vigencia de 11 de abril al 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. del "**CONTRATO**", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

III. Mediante oficio de fecha 30 de junio del 2025, suscrito por la LCDA. **LEONITH DESIREÉ CASTILLO GARCÍA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GENERALES GUBERNAMENTALES** se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar las cantidades originalmente pactadas realizando una **compensación** siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "**CONTRATO**", toda vez que son necesarios para cubrir las necesidades del servicio.

IV. "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha del 18 de julio del 2025, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**" declara que:



I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 **Adrián Chávez López**, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MIC. **ANABEL VICENCIO AGUILAR**, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la LCDA. **KAREN JULISSA CRUZ MORALES**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **MAXIMINO CURIEL GUZMAN** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del "CONTRATO".



III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de **PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD**, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, la cantidad mínima \$304,627.32 (Trescientos cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 32/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$761,568.30 (Setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.) No aplica impuestos.

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21730010	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.	PIEZA	\$83.70	256	640	21,427.20	53,568.00
21730060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 7 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	\$145.60	260	650	37,856.00	94,640.00
21730071	MARGARINA PASTEURIZADA SIN SAL BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$165.00	16	40	2,640.00	6,600.00
21730072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	\$1.50	1,200	3,000	1,800.00	4,500.00





Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21780210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 20 GRAMOS, PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$84.50	1,100	2,750	92,950.00	232,375.00
21780220	JAMON DE PAVO REBANADA DE 20 GRAMOS.PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$86.40	220	550	19,008.00	47,520.00
21780270	SALCHICHA DE PAVO PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO. PAQUETE DE 500 GRS.	KILOGRAMO	\$64.80	160	400	10,368.00	25,920.00
21780285	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$76.56	260	650	19,905.60	49,764.00
21780290	TOCINO AHUMADO. CON POCA GRASA EN REBANADAS DE PRIMERA CALIDAD PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$174.00	8	20	1,392.00	3,480.00
21780420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 3 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	PIEZA	\$222.75	88	220	19,602.00	49,005.00
21780440	QUESO OAXACA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$183.54	88	220	16,151.52	40,378.80
21780445	QUESO SUAVE TIPO PETIT SUIZE PIEZA DE 45 GRS, SOLO SABOR FRESA Y DURAZNO	PIEZA	\$10.45	80	200	836.00	2,090.00
21780450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$166.25	300	750	49,875.00	124,687.50
21780460	YOGHURT INDIVIDUAL EN VARIOS SABORES ENVASE CUADRADO PIEZA DE 120 GRS.	PIEZA	\$6.76	1,600	4,000	10,816.00	27,040.00
Monto Total del Contrato						304,627.32	761,568.30

Estos productos que causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:





Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, la cantidad mínima \$304,627.32 (Trescientos cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 32/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$761,522.60 (Setecientos sesenta y un mil quinientos veintidós pesos 60/100 M.N.) No aplica impuestos.

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21730010	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.	PIEZA	\$83.70	256	640	\$21,427.20	\$53,568.00
21730060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 7 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	\$145.60	260	650	\$37,856.00	\$94,640.00
21730071	MARGARINA PASTEURIZADA SIN SAL BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$165.00	72.00	179.00	\$11,880.00	\$29,535.00
21730072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	\$1.50	1,200.00	3,000	\$1,800.00	\$4,500.00
21780210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 20 GRAMOS, PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$84.50	1,000.00	2500	\$84,500.00	\$211,250.00
21780220	JAMON DE PAVO REBANADA DE 20 GRAMOS. PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$86.40	200.00	500	\$17,280.00	\$43,200.00
21780270	SALCHICHA DE PAVO PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO. PAQUETE DE 500 GRS.	KILOGRAMO	\$64.80	140.00	350	\$9,072.00	\$22,680.00
21780285	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$76.56	240.00	600	\$18,374.40	\$45,936.00
21780290	TOCINO AHUMADO. CON POCA GRASA EN REBANADAS DE PRIMERA CALIDAD PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$174.00	8.00	20	\$1,392.00	\$3,480.00
21780420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 3 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	PIEZA	\$222.75	88	220	\$19,602.00	\$49,005.00
21780440	QUESO OAXACA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$183.54	86.00	215	\$15,784.44	\$39,461.10
21780445	QUESO SUAVE TIPO PETIT SUIZE PIEZA DE 45	PIEZA	\$10.45	480.00	1200	\$5,016.00	\$12,540.00





Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
	GRS, SOLO SABOR FRESA Y DURAZNO						
21780450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$166.25	300.00	750	\$49,875.00	\$124,687.50
21780460	YOGHURT INDIVIDUAL EN VARIOS SABORES ENVASE CUADRADO PIEZA DE 120 GRS.	PIEZA	\$6.76	1,600.00	4,000	\$10,816.00	\$27,040.00
Monto Total del Contrato						\$304,627.32	\$761,522.60

Estos productos NO causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2





EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. MAXIMINO CURIEL GUZMÁN LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.	LAM161004ML3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-031/25 DEL CONTRATO RM-AG-0180/25 DEL GRUPO 6 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (Partida Presupuestal 22102), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



Número de Serie: 00001000000716061726
Fecha de Firma: 24/10/2025 11:42

[illegible]

h2I/NEffOy17/erXvsEQ3w==

